Resolución Nº 1406 /2014

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACION PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA LA SENATUR".

Asunción, 10 de Diciembre del 2014

VISTO: El Memorándum D.A N°161/2014, por el cual solicitan la compra correspondiente al Rubro de Electricidad para uso de las distinta dependencias de la Institucón",

CONSIDERANDO: El acto de apertura de oferta de fecha 09 de diciembre del año 2014, y la apertura Económica de fecha 27 de octubre del corriente, según acta correspondiente

Que el Comité de Evaluación; se ha reunido con el objeto de verificar, analizar y presentar la propuesta de adjudicación del llamado para el "ADQUISCION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD, en tal sentido según EL Comité de Evaluación, ha formulado la pertinente recomendación de adjudicación basados en los puntos de la Carta de Invitación, en la planilla de costo estimativo y la disponibilidad presupuestaria, a la propuesta presentada que se ajusta a las especificaciones técnicas, demás documentos de licitación, y está calificada para ejecutar el contrato en forma satisfactoria,

Que las empresas **LUMICORP Y COVA** han cumplido con todas las exigencias de la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa presentando las ofertas que se adecuan a los requerimientos técnicos, legales y a la disponibilidad presupuestaria de la SENATUR.

Que conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, la forma de adjudicación establecida para el presente llamado es POR EL ITEM, y en ese sentido se procedió a la verificación técnica, económica y cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación.

Que, conforme a la Ley 2051/2003 en el Artículo 34.- PROCEDIMIENTO, que copiado textualmente establece "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

POR TANTO: y en uso de sus atribuciones legales

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SENATUR,

RESUELVE

Art. 1°.- **ADJUDICAR** la contratación a las Empresas:

a.) **LUMICORP en los ítems:1,5,8,9,10,11,13,14,15,17,19,20,21,23,24 y 25, por un monto total de Gs. 13.133.865 (Guaraníes trece millones ciento treinta tres mil ochocientos sesenta y cinco)**

b.) **COVA en los ítems:2,3,4,6,7,12,16,18 y 22 por un monto total de Gs. 8.139.700 (Guaraníes ocho millones ciento treinta y nueve mil setecientos)**

Art. 2°.- **AUTORIZAR** los pagos pertinentes previa suscripción del Contrato respectivos con la Empresa mencionada en el Art. 1

Art. 3°.- **COMUNICAR**, cumplir y archivar.

ECON.DELIA BENITEZ
Encargada de Despacho

Destinatarios;
UOC
SECRETARIA GENERAL
UOC/RM